Sección tercera. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2024 (BOP número 132, de 13 de noviembre de 2024), sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

"Artículo 5.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25,00 euros para abastecimiento urbano y de 49,00 euros para otros abastecimientos. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua potable. Cuando este sea suministrado por la Corporación, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Abastecimiento urbano y pago semestral

Concepto	Importe tarifa en euros	Periodicidad
Mínimo de 0 a 30 m^3 uso residencial	15 €	Semestral
Entre 31 m^3 – 80 m^3 uso residencial	1,13 €/m^3	Semestral
Entre 81 m^3 – 120 m^3 uso residencial	1,7 €/m^3	Semestral
De 121 m^3 en adelante uso residencial	2,3 €/m^3	Semestral
Mínimo de 0 a 120 m^3 uso industrial	0,9 €/m^3	Semestral
De 121 m^3 en adelante uso industrial	1,13 €/m^3	Semestral
Seguro conservación contador	5 € por semestre	Semestral
Derechos de acometida	25 €	Cada una

Epígrafe 2. Otros suministros especiales (depósitos móviles y con autorización)

Concepto	Importe tarifa en €	Periodicidad
Hasta 20 m^3	1,13 €/m^3	Trimestral o caducidad autorización
De 21 m^3 – 40 m^3	1,7 €/m^3	Trimestral o caducidad autorización
De 41 m^3 en adelante	2,3 €/m^3	Trimestral o caducidad autorización
Tasa autorización	5 € por autorización	Cada una

Epígrafe 3. Otros abastecimientos

Concepto	Importe tarifa en euros	Periodicidad
Mínimo de 0 m^3 – 30 m^3	20 €	Semestral
De 31 m^3 – 80 m^3	1,3 €/m^3	Semestral
De 81 m^3 – 120 m^3	1,9 €/m^3	Semestral

De 121 m^3 en adelante	2,5 €/m^3	Semestral
Seguro conservación contador	8 € por semestre	Semestral
Derechos de acometida	49 €	Cada una

Artículo 6.– Exenciones y bonificaciones.

Analizado el mayor consumo de agua realizado por las familias numerosas, se hace necesario contemplar una bonificación en el pago de dicha tasa; tal bonificación se hará teniendo en cuenta los componentes de la unidad familiar; los porcentajes a aplicar serán los siguientes:

1. Familia de 5 miembros: 30 %
2. Familia de 6 miembros: 40 %
3. Familia de 7 miembros: 50 %

Entendiéndose como miembros solamente a los cónyuges y a sus hijos que son los que forman la familia numerosa, excluyéndose otros familiares que convivan en el domicilio. Estos porcentajes se aplicarán solamente al tercer tramo 81 m^3 – 120 m^3.

Para poder beneficiarse de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión por períodos anuales, aportando para ello los recibos correspondientes a los dos semestres del año correspondiente, el libro de familia numerosa y el certificado de empadronamiento.

Disposición Final 1.ª

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Disposición Final 2.ª

En tanto el padrón del segundo semestre de 2024 se aprobará a principios de 2025, una vez tomadas las lecturas, la presente modificación, que tiene efectos favorables, se aplicará a dicho período de facturación".

En Chinchilla de Montearagón.–El Alcalde-Presidente, Francisco Morote Alcaraz. 32.490